

Referencia:	<b>2021/00015614D</b>
Asunto:	<b>TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES 2021</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Servicio de Contratación  
Nº Exp.:2021/ 00015614D  
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 18.03.2022 referente a la corrección de error material en la resolución de adjudicación del contrato de servicio de tecnología de la información y comunicaciones, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Atendido que mediante Resolución nº 2022/761 de fecha 21.02.2022 de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, se adjudicó a favor de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887364 el contrato de servicio de tecnología de la información y comunicaciones, mediante procedimiento abierto, se ha detectado, en la parte dispositiva, error material en la transcripción del número del código de identificación fiscal de la citada UTE.

**Segundo.-** La empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. comunico la existencia error el en número de identificación fiscal de la citada UTE adjudicataria de este contrato, de modo que,

donde dice:

.....”

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887364

.....”

debe decir:

.....”

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887307

.....”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad

Ambiental, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Corregir la Resolución nº 2022/761 de fecha 21/02/2022 de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, de adjudicación del contrato a favor de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887364 de servicio de tecnología de la información y comunicaciones, mediante procedimiento abierto, de modo que,

donde dice:

.....”

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887364

.....”

debe decir:

.....”

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF. U67887307

.....”

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

